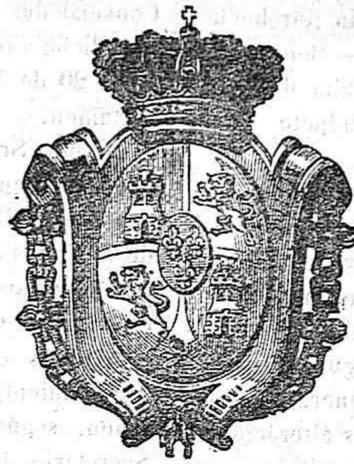


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 26 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 955.

Orden público.—Circulares.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Andújar (Jaen) José Expósito de la Cruz, manco de la mano izquierda, estatura regular, delgado, color moreno, cara regular, ojos melados, pelo negro, edad 35 años, y viste pantalón de paño oscuro con unos remiendos en el trasero, chaqueta y chaleco de paño negro, alpargatas de cáñamo, sombrero hongo color café; Francisco González, conocido por el «Pavero», estatura más de cinco piés, de regulares carnes, de unos 37 años de edad, color moreno con pintas de viruelas, ojos melados claros, nariz regular, pelo negro, con pantalón y chaqueta paño negro, blusa negra de tela, alpargatas de gaita, sombrero hongo negro, y Juan Expósito Mesa, alto, delgado, cara descarnada, color moreno, ojos melados tiernos, pelo negro, pantalón oscuro, chaqueta negra, un elástico rameado encarnado, pajizo y verde, sombrero hongo negro, y alpargatas de gaita; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 27 de Abril de 1888.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

Núm. 956.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del reclamado por el Juzgado de Granollers Luis Teixidó y Gabriel, hijo de Luis y de María, de 31 años de edad, del comercio, casado, natural de esta ciudad y vecindado en la de Barcelona; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 27 de Abril de 1888.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

Núm. 957.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndoseles extraviado á los vecinos del pueblo de Renau Rafael Virgili Ferrer y á José Sanromá, las cédulas personales de 11.^a clase, expedidas por la Alcaldía de dicho pueblo en 24 de Agosto último, bajo los números 15 y 73, se hace público por medio del periódico oficial de esta provincia para que dichos documentos no tengan valor ni efecto donde quiera se presenten.

Tarragona 26 de Abril de 1888.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

Núm. 958.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA.

DELEGACIÓN GENERAL.

Siendo de urgentísima necesidad que todos los expositores de esa provincia procedan inmediatamente por sí ó por medio de agentes autorizados á liquidar y satisfacer el importe del terreno que tienen solicitado en los Palacios de esta Exposición, para verificar sus instalaciones, como igualmente á la ejecución de las obras de éstas, las cuales han de quedar terminadas el día 5 de Mayo próximo; apercibiéndoles de que se creará en estas oficinas que renuncian á los de-

rechos que tengan los sugetos que no hayan verificado para dicho día sus instalaciones y que no hayan hecho el ingreso del importe de sus pedidos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que no aleguen ignorancia las personas á quienes pueda interesar la medida acordada.

Barcelona 25 Abril de 1888.—El Delegado general, L. Rouricre.

Núm. 959.

AGRICULTURA.—PRODUCCIÓN DE ACEITE.

Circular.

Las condiciones especiales que en pocos años han ocasionado estudios importantes sobre el porvenir de nuestra producción de aceites, y los medios de fomentarla mejorando el cultivo, hacen que el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) y consiguientemente la Junta consultiva agronómica, se ocupen asiduamente de los diversos problemas que deben resolverse á fin de mejorar los rendimientos agrícolas del cultivo olivarero en España, y á este efecto y para cumplimentar órdenes de la Superioridad, he acordado pedir á los Ayuntamientos de la provincia los antecedentes que adjunto se expresan y para que los remitan á este Gobierno de provincia en el plazo de diez días.

Tarragona 26 de Abril de 1888.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

AGRICULTURA. PRODUCCIÓN DE ACEITE.

Producción de aceite en la cosecha de 1887 en el término municipal de...

Superficie plantada de olivar en secano y regadío.

Clasificación de la cosecha: buena, mediana ó mala.

Producción de aceituna en hectolitros por hectárea de terreno en secano y regadío.

Producción de aceite en hectolitros por hectárea de terreno en secano y regadío.

Consumo anual de aceite en la población.

Derechos de consumos que se pagan por hectolitro de aceite.

Precio del hectolitro de aceite en la época de la recolección. Precio que ha tenido en los molinos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Precio del arrastre del hectolitro de aceite: 1.^o hasta Tarragona; 2.^o hasta la estación del Ferrocarril más próxima; 3.^o hasta la población comercial más importante.

Núm. 960.

AGRICULTURA.—PRODUCCIÓN OLIVARERA.

Circular.

Con objeto de hacer un estudio completo de las condiciones culturales del olivo en las diversas provincias ó regiones de España, así como de la producción de aceites, son precisos algunos datos complementarios de los ya adquiridos por estudios y trabajos especiales; y como la estadística agrícola es una gran base para poder con todo acierto proponer reformas en los cultivos, en los medios de fomentar la producción agrícola y el de ponerlos en condiciones de que esta sea económica, se servirán los Alcaldes remitir á este Gobierno de provincia, en el plazo de diez días, los siguientes datos sobre el cultivo y producción del olivo en su término municipal:

Tarragona 26 de Abril de 1888.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

AGRICULTURA. PRODUCCIÓN OLIVARERA.

Cultivo y producción del olivo en el término municipal de.....

1.^o CLASIFICACIÓN.—Especies y variedades cultivadas.—Nombre científico y vulgar de las mismas; sus caracteres principales.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE.....

Don....., Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico que de los libros que existen en esta Contaduría de mi cargo, respectivos á la cuenta y razón del presupuesto correspondiente al año económico de 18 -18 en la parte que hace referencia al periodo de ampliación del mismo, aparece lo siguiente:

INGRESOS	Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Existencia que resultó en 30 de Junio de 188 , según el arqueo practicado en dicha fecha, cuya acta acompaño.....		
Recaudado desde el mes de Julio de 188 por cuenta del presupuesto ampliado hasta fin de Diciembre.		
GASTOS		
Satisfechos por obligaciones desde el mes de Julio de 188 , con cargo al presupuesto ampliado, hasta fin de Diciembre.....		
Diferencia que constituye el crédito del art. 1.º, capítulo 11 de ingresos del presupuesto adicional, que se refunde en el ordinario del corriente año económico de 18 á 18		

Y para que conste y obre los efectos oportunos en la parte de ingresos del referido presupuesto adicional, en comprobación del resultado que ofrece la comparación entre lo recaudado y pagado con arreglo á liquidación practicada en este día, expido la presente en..... á 31 de Diciembre de 1888.

Está conforme con los asientos de los libros de la Depositaria.
 V.º B.º
 El Depositario, El Presidente, El Contador,

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE.....

D....., Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico que de los libros que existen en esta Contaduría de mi cargo, respectivos á la cuenta y razón del presupuesto correspondiente al año económico de 18 á 18 , en la parte que hace referencia al periodo ordinario del mismo, aparece lo siguiente:

INGRESOS	Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Recaudado desde el mes de Julio de 18 por cuenta del presupuesto de 18 á 18 hasta fin de Junio de id.....		
GASTOS		
Satisfecho por obligaciones en el mismo periodo.....		
Diferencia que constituye la existencia que resulta en este día y que pasa al periodo de ampliación...		

Y para que conste y obre los efectos oportunos en la parte de ingresos del referido periodo de ampliación del presupuesto de 18 á 18 , en comprobación del resultado que ofrece la comparación entre lo recaudado y pagado durante los doce meses expresados, expido la presente en..... á 30 de Junio de 1888.

Está conforme con los asientos de los libros de la Depositaria.
 V.º B.º
 El Depositario, El Presidente, El Contador,

Núm. 962.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Mes de Mayo de 1888.

RELACION NOMINAL que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencidos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Folio	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Ptas. Cs.
6.º	40	Jaime Albafull.....	Reus.....	Rústica	Clero.....	1059	Vespella.....	19	14 Mayo 1888..	106'25
»	41	José Urgel.....	Cunit.....	Idem..	Idem.....	1161	Cunit.....	19	31 id. id....	138'75
»	46	Antonio Sanromá.....	Vespella.....	Idem..	Idem.....	105	Vespella.....	19	» id. id....	162'50
7.º	170	Delfin Rius.....	Valls.....	Idem..	Idem.....	1186	Segura.....	18	16 id. id....	20'00
»	171	Eloy Serra.....	Espluga.....	Idem..	Idem.....	441	Espluga.....	18	» id. id....	90'00
»	172	Delfin Rius.....	Valls.....	Idem..	Idem.....	1202	Ceballá.....	18	» id. id....	37'50
»	173	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	1181	Idem.....	18	» id. id....	27'50
»	144	José Cama.....	Querol.....	Idem..	Idem.....	391	Querol.....	18	» id. id....	616'00
10.º	61	Salvador Porta.....	Espluga.....	Idem..	Idem.....	1242	Vimbodí.....	15	28 id. id....	203'35
»	63	Pablo Franquet.....	Vimbodí.....	Idem..	Idem.....	1254	Idem.....	15	29 id. id....	209'00
»	64	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	1258	Idem.....	15	» id. id....	401'15
»	67	José M.ª Pujol.....	Tarragona.....	Idem..	Idem.....	1246	Idem.....	6 al 15	30 id. id....	300'15
»	68	José Vilá.....	Espluga.....	Idem..	Idem.....	1255	Idem.....	15	» id. id....	420'00
»	82	Miguel Queralt.....	Valls.....	Idem..	Idem.....	1273	Alió.....	14	29 id. id....	25'05
11.º	8	Calixto Pallarés.....	Bot.....	Idem..	Idem.....	907	Bot.....	13	20 id. id....	125'00
»	9	José Ametller.....	Riudoms.....	Idem..	Idem.....	1116	Riudoms.....	13	23 id. id....	50'05
12.º	8	Juan Llop, antes José García.	Villalba.....	Urbana	Idem.....	1247	Villalba.....	10 y 11	10 id. id....	310'50
»	9	José Jardí.....	Tivisa.....	Rústica	Idem.....	»	Tivisa.....	11	14 id. id....	202'00
»	10	Andrés Puig.....	Selva.....	Solar..	Idem.....	279	Selva.....	11	15 id. id....	30'15
»	12	Susana Cavallé.....	Tarragona.....	Rústica	Idem.....	912	Tarragona.....	11	27 id. id....	240'30
»	13	Rafael Alabart.....	Ribarroja.....	Solar..	Idem.....	978	Ribarroja.....	10 y 11	13 id. id....	56'50
13.º	15	Isidro Guasch.....	Montroig.....	Censo..	Idem.....	4410	Reus.....	11	» id. id....	133'33
»	16	Luis Vidal.....	Cunit.....	Idem..	Idem.....	»	Cunit.....	10	» id. id....	146'66
»	1	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Beneficencia	»	Idem.....	10	29 id. id....	915'55
»	1	Pablo Torres y José Catalá.	Flix.....	Urbana	Estado	4450	Flix.....	10	31 id. id....	2.788'34
»	5	Rafael Alabart.....	Ribarroja.....	Solar..	Idem.....	977	Ribarroja.....	9 al 11	13 id. id....	80'00
»	4	Ramón Alvarez.....	Pobla Masaluca..	Idem..	Idem.....	1225	Pobla de Masaluca..	12	11 id. id....	37'95
»	85	Martín Solé.....	Vallclara.....	Idem..	Clero.....	242	Vallclara.....	17	» id. id....	11'25
15.º	7	Francisco Roselló.....	Tarragona.....	Rústica	Idem.....	1822	Blanafort.....	8	27 id. id....	202'50
10.º	59	Jaime Suau Cluet.....	Espluga.....	Idem..	Idem.....	1253	Vimbodí.....	15	21 id. id....	160'05
13.º	2	Olegario Mallafré.....	Selva.....	Urbana	Beneficencia	1083	Espluga.....	3	» id. id....	315'20

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Establecimientos de Beneficencia.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1888.

Poblaciones donde radican.	Departamentos de los mismos.	EXISTENCIA EN 29 DE FEBRERO DE 1887.			ENTRADOS EN EL MES DE MARZO DE 1888.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN.		EXISTENCIA EN 31 DE MARZO DE 1888.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el Establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona.	Expósitos..	401	376	777	3	3	6	1	1	2	1	10	11	130	640	402	368	770
	Misericordia	91	77	168	»	2	2	»	»	»	1	1	2	»	»	90	78	168
Tortosa...	Expósitos..	74	50	124	2	1	3	1	2	3	1	1	2	58	64	73	49	122
	Misericordia	11	15	26	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	13	15	28
Totales..		577	518	1.095	7	6	13	2	3	5	3	12	15	188	704	578	510	1.088

Tarragona 23 de Abril de 1888.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Alvarez.

Núm. 964.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

En atención á que los arbitrios que bajo la denominación general de alcantarillado viene utilizando el Ayuntamiento de esta ciudad desde el año económico de 1870 á 71 continuando consignados en el presupuesto actual pueden considerarse comprendidos entre los que detalla como extraordinarios la Real orden de 27 de Mayo último, reformada por la de 14 de Diciembre del mismo año, la Junta municipal, en sesión de 25 del actual, acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la conveniente autorización para hacer efectivos lo mencionados arbitrios en el actual año económico, con arreglo á la siguiente:

TARIFA de los arbitrios que bajo la denominación general de alcantarillado se figuran en el presupuesto de 1887 á 88.

La imposición de este arbitrio que descansa en los canalones, puertas salientes, escaparates, mostradores, toldos ó armazones, que saliendo del plomo recto de las fachadas ó paredes de cerca que miran á las calles, paseos ó plazas de esta ciudad, y los desvíos de aguas sucias que de las casas particulares ingresan en las alcantarillas ó cloacas públicas pertenecientes al Municipio, así como los rótulos que los particulares tengan colocados ó coloquen en los balcones, puertas ó en cualquiera otra parte de las fachadas, anunciando comercios, artes, oficios ú otra cosa análoga, á saber:

Por cada canalón colocado ó que se coloque en las fachadas de las casas de esta ciudad incluso los que están por medio de conductos empotrados en la pared, que sirvan ó puedan servir para arrojar á las vías públicas anteriormente expresadas, las aguas pluviales que recojan dichos edificios se aprontarán dos pesetas cincuenta céntimos, calculándose su producto en..... 8.070 ptas.

Por cada mostrador ó escaparate que salga del plomo recto de las respectivas paredes de fachada, se aprontarán cinco pesetas, cuyo producto se calcula en..... 365 ptas.

Por cada armazón de puerta que abierta ó cerrada salga del plomo recto de la fachada se satisfarán cinco pesetas, y se calcula producirá...2.430 ptas.

Por cada toldo ó armazón colocado ó que se coloque en las tiendas ó comercios saliendo del plomo recto de la pared de la fachada se aprontarán cinco pesetas, y se calcula en.....850 ptas.

Por cada rótulo colocado ó que se coloque en los balcones, puertas ó en cualquier otra parte de las fachadas, anunciando comercios, artes ú otra cosa análoga se satisfarán dos pesetas cincuenta céntimos, y cuando tengan más de uno, pagarán por el primero dos pesetas cincuenta céntimos y una peseta veinte y cinco céntimos por cada uno de los restantes hasta el número de siete, quedando relevados de todo pago los que excedan de este número, calculándose su producto en la cantidad de.....788 ptas.

Por cada desvío de aguas sucias correspondiente á edificios particulares que ingresen en las alcantarillas ó cloacas públicas de esta ciudad se pagarán diez pesetas, y se calcula su producto en..... 2.370 ptas.

Los desvíos que condujeran á las alcantarillas ó cloacas públicas, aguas sucias procedentes de fábricas de aguardientes, aceites ú otros establecimientos análogos, satisfarán treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, calculándose su rendimiento en...112'60 ptas. Total.....14.985'50 ptas.

Lo que se hace público á los efectos de la regla 3.ª del art. 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y en cumplimiento de lo que dispone la prescripción sexta de la de 27 de Mayo de 1887.

Tarragona 26 de Abril de 1888.—Miguel Coma.

Núm. 965.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol.

Confecionado por la comisión respectiva el presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del corriente año económico de 1887 á 88, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, terminados los cuales pasará á la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Albiol 21 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Isern.

Núm. 966.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo.

Confecionado el repartimiento general vecinal entre los vecinos de esta población para cubrir parte del presupuesto municipal del presente año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días prevenidos por instrucción, para que dichos contribuyentes inscritos en el mismo, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que creen asistirlas en contra del mismo, pues pasado dicho período, no se atenderá ninguna reclamación por justa que sea.

Borjas del Campo 21 de Abril de 1888.—El Alcalde, Antonio Martorell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 967.

Don Vicente Auban y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente se cita y llama á Don Francisco Martorell, casado, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Diputación, número trescientos sesenta y seis, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los seis días siguientes al

de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que por el delito de contrabando de tabaco se instruye contra Don Francisco Punsoda ó bien manifieste cual sea su actual residencia á fin de poder recibírsela, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aubán.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 968.

Don Marcelino Gil de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre estafa contra Santiago Tarrés y Pagés, natural de Barcelona, hijo de Luciano y de Josefa, casado, de oficio peluquero, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color bueno, que se encontraba extinguiendo condena en el penal de Zaragoza, y al ser trasladado á Igualada se fugó de la carcel de Martorell, le cito y llamo á fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado para una diligencia de justicia, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan con el mayor celo á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Lérida á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Marcelino Gil de Castro.—Por M. de S. S., Domingo Sobreval.